



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 80 -2017-IRTP

Lima, 23 MAR. 2017

Vistos; el Informe N° 131-2017-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 017-2016-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Suministro de diarios y revistas";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; iii) que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y iv) que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 017-2016-GAF.2/IRTP de fecha 31 de agosto de 2016, se contrató al señor MARCOS SOTELO CANCHARI, para la prestación del "Suministro de diarios y revistas", por un monto total de S/. 54,469.70 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 70/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2016-IRTP;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística en su Informe N° 131-2017-GAF.2/IRTP, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2016-GAF.2/IRTP por ser imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto ascendente a S/. 264.00 (Doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), monto equivalente al 0.48 % del contrato original;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, asimismo mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000193 la Oficina de Finanzas otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente a fin de ejecutar la prestación adicional solicitada;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 017-2016-GAF.2/IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 017-2016-GAF.2/IRTP referido al "Suministro de diarios y revistas", a cargo del contratista MARCOS SOTELO CANCHARI, hasta por el monto de S/. 264.00 (Doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), monto equivalente al 0.48 % del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al penúltimo párrafo del artículo 174° del Reglamento.

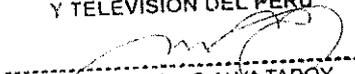
Artículo 3°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISION DEL PERU



MARCO ANTONIO ALVA TADOY
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS